



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

#### SECRETARIA GENERAL

3705

#### ANUNCIO

**El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:**

“El artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), relativos, respectivamente, a los permisos y a las vacaciones de los funcionarios públicos.

En virtud de esa modificación se redujo el permiso por asuntos particulares a tres días, se limitó el número de días de vacaciones y se suprimieron los días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.

Posteriormente se ha ido incrementando progresivamente el número de días de permiso por asuntos particulares, de manera que el personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá disfrutar de seis días al año por asuntos particulares tal y como establece el art. 48.K) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera del TREBEP, prevé que las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, y la disposición adicional decimocuarta del TREBEP prevé que cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

El Ayuntamiento de Monzón, restableció para su personal dichos días adicionales de vacaciones por antigüedad y de permisos particulares por trienios, respetando los límites máximos señalados en el TREBEP.

Sin embargo, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedaron suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Teniendo en cuenta el informe jurídico de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 19 de julio de 2018, relativo a la interpretación y aplicación de dicho Real Decreto al contenido y alcance los permisos de los funcionarios y del personal laboral de la Administración Local.

En la reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Monzón celebrada el 13 de agosto de 2018, se dio cuenta del acuerdo a adoptar por el Pleno del Ayuntamiento en materia de permisos para el personal funcionario y personal laboral, tomando como referencia el informe jurídico del a Diputación Provincial de Huesca de fecha 19 de julio de 2018.

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Determinar que los permisos retribuidos a los que tendrá derecho el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Monzón, serán los establecidos en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre mientras se mantenga la vigencia o mientras no se dicten sentencias o jurisprudencia que desvirtúe la limitación de los referidos derechos que fija el Real Decreto ley-2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**Segundo.-** Dejar sin efecto el Pacto y Convenio del Ayuntamiento de Monzón, para el personal funcionario y laboral en lo relativo a los permisos retribuidos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre mientras se mantenga la vigencia o mientras no se dicten sentencias o jurisprudencia que desvirtúe la limitación de los referidos derechos que fija el Real Decreto ley-2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**Cuarto.-** Expresar que, por lo que respecta al personal funcionario, contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer por los interesados recurso de reposición potestativo, ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recursos contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**Quinto.-** Expresar que, por lo que respecta al personal laboral, contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer por los interesados, durante el plazo en que su derecho no haya prescrito, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a elección de cada interesado, el que resultare competente por razón de su domicilio si este radica en Aragón. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monzón, 4 de septiembre de 2018. El Alcalde, Alvaro Burrell Bustos